



Andacollo, 10 de julio de 2008

- ORDENANZA N° 1298/08 -

VISTO:

El expediente N° 1419/08 del Registro de este Concejo Deliberante,
El estado de conservación del Parque Automotor de la Municipalidad de Andacollo; y

CONSIDERANDO:

Que, actualmente la mayoría de los vehículos que lo integran, no reúnen las condiciones técnicas necesarias para continuar afectándolos a la prestación adecuada de servicios públicos, en razón de su antigüedad y consiguiente desgaste;

Que, en tales circunstancias, el costo de mantenimiento de las unidades, resulta ampliamente superior a la cifra que pretende afectarse para la lograr la renovación parcial de tales bienes;

Que los mentados gastos afectan las finanzas Comunes atento a los altos costos operativos;

Que de esta forma la prestación de los servicios municipales se torna ineficiente y antieconómica;

Que, por lo antes referenciado resulta apropiado, como medida racional administrativa- financiera afectar fondos municipales, dentro del presente periodo gubernamental, a los fines de adquirir nuevos vehículos, gestionado a tales efectos un anticipo de los recursos coparticipables;

Que la modalidad descripta anteriormente, respecto de endeudamientos crediticios, se considera la más accesible a los intereses de la Comuna, ya que los ingresos corrientes disponibles no permiten cumplir con dicho objetivo;

Que en mérito de tal situación desde el Departamento Ejecutivo Municipal se han iniciado las gestiones por ante el Gobierno de la Provincia del Neuquén para la obtención del financiamiento necesario que permita llevar a cabo las citadas inversiones;

Que dicha medida se instrumentaría bajo la figura de "*Anticipos de Coparticipación*" como alternativa para que este Municipio pueda disponer de los fondos necesarios para concretar la mentada finalidad;

Que dicha asistencia financiera ascenderá a la suma de pesos: quinientos mil (\$500.000,00), comprometiendo recursos de la Comuna durante 3 años, a los fines de su amortización;

Que, debe dictarse la norma legal correspondiente, de conformidad con lo establecido en los Art. 129° -inciso a)- y concordantes de la Ley Provincial 53,;

POR ELLO

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1°: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a gestionar y obtener por ante el Gobierno de la Provincia del Neuquén, recursos financieros que se instrumentarán bajo la figura de "*Adelantos de Fondos de Coparticipación*", por la suma total de pesos QUINIENTOS MIL (\$ 500.000,00), destinado a la compra de: un camión con tanque regador; un camión con caja volcadora y una camioneta tipo pick up, doble tracción, todo ello en virtud y consideración a los fundamentos antes expresados.-

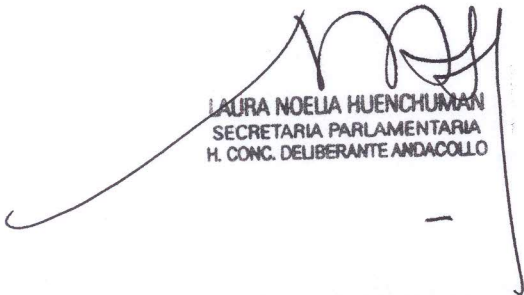
ARTÍCULO 2°: La amortización de la asistencia financiera en cuestión se realizará en un plazo de tres (03) años, en treinta y seis (36) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, de pesos: trece mil ochocientos ochenta y ocho con ochenta y nueve centavos (\$ 13.888,89).-

ARTÍCULO 3°: A los fines de la adquisición de los bienes detallados en el artículo primero de la presente norma, deberán respetarse los procedimientos establecidos en los artículos 47°; 48°; 49° y concordantes de la Ley N° 53.-

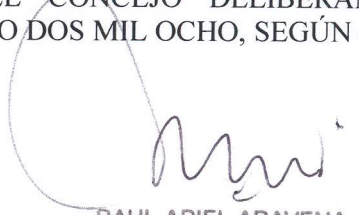
ARTÍCULO 4°: El Departamento Ejecutivo Municipal deberá informar oportunamente a este Concejo Deliberante, respecto del resultado final de las operaciones precedentemente autorizadas.-

ARTÍCULO 5°: Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, comuníquese, publíquese por los medios de difusión local y regional, cumplido, ARCHIVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL OCHO, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 589.-


LAURA NOELIA HUENCHUMAN
SECRETARIA PARLAMENTARIA
H. CONC. DELIBERANTE ANDACOLLO




RAUL ARIEL ARAVENA
PRESIDENTE
H. CONC. DELIBERANTE ANDACOLLO